



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AUXILIARES AUDITIVOS

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"DIF SALTILLO"** Y, POR OTRA PARTE, **KARINA VALDES AVALOS**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES SE SUJETAN EN EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "DIF SALTILLO":

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
2. Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.

4. Que la presente contratación es resultado del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII del artículo 64 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
5. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente contrato.
6. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Dámaso Rodríguez González #275, colonia Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DE "EL PROVEEDOR":

1. Que es una persona física con actividad empresarial, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, dedicada a la venta de aparatos audiológicos.
2. Que tiene capacidad jurídica para ser contratada y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Que cuenta con registro vigente en el padrón municipal de proveedores bajo el número: N1-ELIMINADO 9
4. Que se encuentra inscrito ante las autoridades hacendarias con el registro federal de contribuyentes: N2-ELIMINADO 9
5. Que cuenta con los recursos financieros y materiales necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en en la de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

CONJUNTA:

ÚNICA. Que es su libre voluntad, celebrar el presente contrato, que se encuentra libre de cualquier vicio, error o dolo y, reconociéndose la personalidad con la que ocurren a la celebración del presente, están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales **"EL PROVEEDOR"** se obliga a vender a **"DIF SALTILLO"**, **AUXILIARES AUDITIVOS**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN Y PRECIO.

La descripción y precio unitario de los bienes requeridos por **"DIF SALTILLO"** se incluyen en el **ANEXO 1**, consistente en la cotización emitida por **"EL PROVEEDOR"**, el cual deberá ser suscrito por las partes y formará parte integrante del presente contrato. **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio cotizado es fijo.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

El presente contrato es por la cantidad de \$1,020,800.00 (Un millón veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., el cual se ejercerá conforme al presente contrato y las órdenes de compra que remita **"DIF SALTILLO"** a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.

"DIF SALTILLO" no otorgará anticipo alguno. El pago se hará mediante transferencia bancaria, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura, la cual deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección Administrativa de **"DIF SALTILLO"**, ubicadas en Calle Dámaso Rodríguez González #275 Colonia Parque Centro Metropolitano, C.P. 25022, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📍 DIF Saltillo 📱 DIF_Salttillo





Dicha factura deberá ser debidamente requisitada y expedida a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, RFC: SDI-120629-7X5, con domicilio en Dámaso Rodríguez González # 275 Colonia Centro Metropolitano, C.P. 25022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y acompañada de la evidencia (documental/ digital video-fotográfica, informe, etc.) de la entrega y recepción de los bienes.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener vigente su registro en el padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila, durante la vigencia del presente contrato, siendo este un requisito indispensable para realizar los pagos de las facturas correspondientes. En caso de no cumplir con estos requisitos, “DIF SALTILLO” no podría realizar el pago.

QUINTA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes solo serán recibidos y aceptados si se encuentran en las condiciones de calidad y especificaciones requeridas por “DIF SALTILLO” y presentadas por “EL PROVEEDOR” de acuerdo a lo acordado. “LAS PARTES” acuerdan en sujetarse a lo siguiente:

- LUGAR DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato, en “DIF SALTILLO”, con domicilio en Dámaso Rodríguez González #275, Colonia Centro Metropolitano, C.P. 25022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- HORARIO: de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- FORMA DE ENTREGA: libre a bordo, sin cargos de fletes y maniobras de carga o descarga, de seguros, u otros conceptos.
- TIEMPO DE ENTREGA: La entrega de los auxiliares auditivos se realizará según las órdenes de compra que “DIF SALTILLO” gire a “EL PROVEEDOR”, misma que deberá efectuarse dentro de los 10 días posteriores a la firma del presente contrato.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



SEXTA. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

En caso de que, al momento de la entrega, faltara alguno de los bienes o las condiciones de calidad no fueran las requeridas, "DIF SALTILLO" lo notificará a "EL PROVEEDOR", quien deberá entregar o reponer los bienes en el período establecido en la cláusula novena.

Una vez concluida la entrega de los bienes, no obstante su recepción formal, "EL PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado De Coahuila De Zaragoza.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso en que "EL PROVEEDOR" no cumpliera con la entrega total de los bienes en las cantidades y fechas establecidas en las órdenes de compra, se pacta como pena convencional a favor del "DIF SALTILLO", a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 5% al millar por cada día de retraso que transcurra, calculado sobre el valor total de los bienes no entregados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna del proveedor a través de la póliza de fianza o del saldo que a la fecha tenga el proveedor para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y el importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia. El plazo computable para la sanción será por cada día calendario de atraso a partir del día siguiente al de la fecha establecida.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido, independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de los bienes, excepto cuando el motivo se deba a caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance del proveedor o fabricante, debidamente comprobados.

En caso de que las condiciones de calidad de los bienes no fuesen las requeridas por "DIF SALTILLO", el plazo computable para la sanción será por cada día calendario de atraso a partir del día siguiente al último que tenga "EL PROVEEDOR" para la reposición de bienes

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



que presenten defectos, en términos de lo dispuesto en la cláusula novena del presente contrato.

Además, "EL PROVEEDOR" será suspendido, al menos temporalmente, en el padrón de proveedores del municipio, durante el retraso de las entregas y hasta el finiquito de las multas correspondientes.

OCTAVA. GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los artículos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, por lo que no será necesaria la presentación de garantía de cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR". Lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR".

- Responder por los defectos, la calidad, durabilidad y/o vicios ocultos en los bienes proporcionados a "DIF SALTILLO" durante un período de 12 meses, a partir de la fecha de entrega.
- Reponer los bienes que presenten defectos imputables a "EL PROVEEDOR", en un período máximo de 2 días naturales a partir de su notificación por parte de "DIF SALTILLO".
- Cumplir con los términos establecidos en la cláusula quinta.
- No ceder, en forma parcial ni total, en favor de persona alguna los derechos y obligaciones asumidas en este contrato.
- Responder por cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. "LAS PARTES" acuerdan que no será necesario dar aviso por escrito sobre la

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



terminación del presente; la sola conclusión de la vigencia da por terminada la relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente contrato podrá concluirse anticipadamente, sin responsabilidad para “**DIF SALTILLO**”, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando concurren razones de interés general.
- Cuando, por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, pudiendo ocasionar algún daño o perjuicio a “**DIF SALTILLO**”.
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato a razón de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL.

“**DIF SALTILLO**” no guarda relación laboral alguna con el personal que emplee “**EL PROVEEDOR**”. El único responsable de dicho personal es “**EL PROVEEDOR**” y será él mismo quien responda por accidentes, lesiones y/o pérdida de la vida de su personal. “**DIF SALTILLO**” en ningún caso responderá por el personal de “**EL PROVEEDOR**” o de la compañía transportista que contrate “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**DIF SALTILLO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones, atendiendo al procedimiento que para tal efecto señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de conformidad al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y formalizarse por escrito de “**LAS PARTES**”.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📺 DIF_Salttillo





DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

“LAS PARTES” expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, será resuelto por ellas de común acuerdo y, sólo en caso de que ésta subsista, se sujetarán a lo dispuesto en las leyes vigentes en el estado de Coahuila de Zaragoza y a los tribunales establecidos en la ciudad de Saltillo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro y/o cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

“EL PROVEEDOR” acuerda que, durante la ejecución del contrato, ni él ni sus empleados ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva a servidor público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

“LAS PARTES” manifiestan que, durante la vigencia del contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:

DE “EL PROVEEDOR”:

- a) Vigilar que los empleados que intervengan en la administración, supervisión, suministro y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- b) Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre la información que el municipio le haya brindado, para los suministros, servicios y ejecución de los trabajos.
- c) Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la realización del proyecto.
- d) Actuar con integridad profesional, cuidando que no se perjudiquen intereses del municipio, la sociedad o la nación.
- e) Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida, para o por los servidores públicos del municipio, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Saltillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



- f) Denunciar ante las autoridades correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales, de los servidores públicos.
- g) Omitir actitudes y realización de actos, que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

DE "DIF SALTILLO":

- a) Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad, intervengan en los servicios y suministros, operación y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados, así como a terceros que trabajen para "DIF SALTILLO", que por razones de sus actividades intervengan durante los servicios, suministros, operación y/o ejecución de los trabajos.
- b) Desarrollar sus actividades en los servicios, suministros, operación y/o ejecución de los trabajos, dentro de un código de ética y conducta.
- c) Evitar por sí mismo, o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones, destinadas a favorecer indebidamente a "EL PROVEEDOR" de los suministros.
- d) Rechazar por sí mismo, o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación, que pudiera predisponer a favorecer a "EL PROVEEDOR" de suministros u otorgarle ventajas impropias.
- e) Actuar con honestidad y transparencia durante el suministro, operación y/o ejecución de los trabajos.
- f) Llevar a cabo sus actividades con integridad.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"DIF SALTILLO" se obliga a proteger los datos personales e información confidencial de "EL PROVEEDOR" que haya recibido o a que tenga acceso como consecuencia de la celebración del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información contenida en las cláusulas que integran el presente instrumento, así como a no transferir o proporcionar a cualquier otra persona física o moral toda aquella información de carácter confidencial o reservada, incluyendo datos personales que reciba.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



maneje o de que tenga conocimiento en razón o con motivo de la relación contractual que derive del presente contrato, sin la autorización expresa de "DIF SALTILLO".

DÉCIMA OCTAVA. CAMBIOS DE DOMICILIO.

"LAS PARTES" se obligan a notificar, de manera indubitable, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, cualquier cambio de domicilio que realicen durante la vigencia del presente contrato, notificando en la misma forma y tiempo la ubicación exacta del nuevo, el cual se tendrá como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad en todas sus fojas por triplicado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 12 de mayo de 2025.

POR "DIF SALTILLO"

DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS
ZAVALA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

N5-ELIMINADO 8

KAR [Signature] DS

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nueva Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📧 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



ANEXO 1

Audio Care)))
al cuidado de su oído

Saltillo Coahuila Mayo 2025

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA

Presente;

En atención a su solicitud presento la propuesta económica de los bienes que a continuación se indican.

AUXILIAR AUDITIVO

- AUXILIAR AUDITIVO MARCA STARKEY, SEGÚN LA NECESIDAD DEL PACIENTE
- ADAPTACION DE AUXILIAR AUDITIVO O FORANEOS (A PARTIR DE 20 AUXILIARES AUDITIVOS)
- GARANTIA POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA
- MOLDE RECEPTOR PARA LA ADAPTACION DEL AUXILIAR AUDITIVO
- CITAS SIN COSTO PARA LA REVISION Y PROGRAMACION DEL AUXILIAR
- CAPACITACION DEL PERSONAL DIF PARA LA ORIENTACION DE PACIENTE HIPOCLUSICO CON AUXILIAR AUDITIVO
- ESTUCHE PORTATIL DE AUXILIAR AUDITIVO
- INSTRUCTIVO DE AUXILIAR AUDITIVO
- ESTUCHE DE LIMPIEZA DE AUXILIAR AUDITIVO
- ADAPTACION INDIVIDUAL A CADA PACIENTE
- BLISTER DE 6 PILAS PARA CADA AUXILIAR AUDITIVO

FICHA TÉCNICA AUXILIAR AUDITIVO LIVIO Y EVOLV.

Auxiliares auditivos digitales programables marca Starkey líder en el mercado de la audición, con diez canales y diez bandas, para ajuste personalizado, según la pérdida auditiva de cada paciente, manejo sencillo y ligero en su peso.

Garantía Libre de Preocupación

- Las garantías que Starkey ofrece son únicas en la industria, ya que no se limitan a cubrir sólo defectos de fabricación sino cualquier descompostura.
- El auxiliar está cubierto de manera integral.
- Esto se traduce en tranquilidad, seguridad y confianza para el paciente y el profesional de la audición.
- 12 meses de cobertura.
- Centros de servicio en todo el país.

Bld. Venustiano Carranza # 2665, Plaza Comercial Las Villas, Local 10, C.P. 25280.
Tels: 844 135 24 45 / 844 135 24 46 / Cel.: 844 358 53 43, E. Mail: karina_vlds@hotmail.com
Saltillo, Coahuila.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264 📱 DIF Saltillo 📷 DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015



Audio Care)))

el cuidado de su oído

- Y seguimiento gratuito del paciente de forma indefinida.


AUXILIAR AUDITIVO LIVIO	\$ 10,550.00	\$4,000.00
AUXILIAR AUDITIVO EVOLV	\$ 10,350.00	\$4,000.00
AUXILIAR AUDITIVO HECHO A		
LA MEDIDA. 10 CANALES	\$19,500.00	\$16,750.00
DIADEMA CON VIBRADOR OSED	\$36,750.00	\$31,750.00

Costo más I.V.A., en caso de requerir factura, ya sea en valoración auditiva, y en auxiliares auditivos.

AUXILIAR AUDITIVO INCLUYE:

- AUDIOMETRIA TONAL COMPLETA
- TOMA DE IMPRESIÓN
- 15 MESES DE GARANTIA
- ESTUCHE DE LIMPIEZA
- ADAPTACION Y PROGRAMACION
- REVISIONES SIN COSTO

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.


Dra. Karina Valdés Avalos
Ced. Prof. 3726239

Dra. Karina Valdés Avalos
Ced. Prof. 3726239

Bld. Venustiano Carranza # 2665, Plaza Comercial Las Villas, Local 10. C.P. 25280.
Tels: 844 135 24 45 / 844 135 24 46 / Cel: 844 358 53 43, E. Mail: karina_valds@hotmail.com
Saltillo, Coahuila.

DIF Saltillo

Dámaso Rodríguez #275 Col. Nuevo Centro Metropolitano, Saltillo, Coahuila.

☎ 844 412 1264  DIF Saltillo   DIF_Salttillo



Sistema de Gestión de la
Calidad ISO 9001:2015

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."